

CONSTANCIA. Chaparral, 31 de agosto de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 1-2-5 de septiembre de 2022. Inhábiles los días 3-4 de septiembre hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de septiembre de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

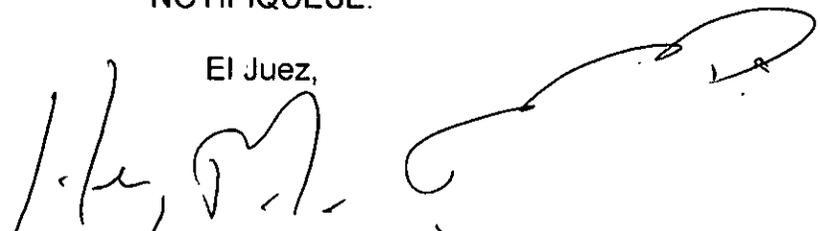
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, seis de septiembre de dos mil veintidós

REF.: 731684003001202000167 00

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 7 de septiembre de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.